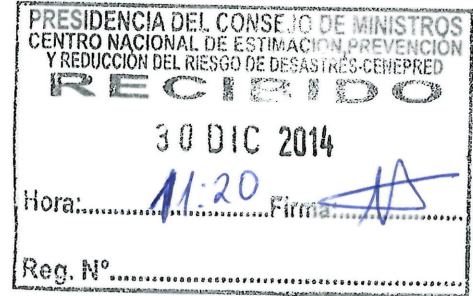


"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 29 de diciembre de 2014

OFICIO N° 179- 090- 00000636

Señora
Mercedes de Guadalupe Masana García
Jefe (e) del CENEPRED
Avenida Del Parque Norte N° 313-319, San Isidro



Presente.

Asunto: Información del estado situacional de la Modificación de los TUPAs en los distritos de la provincia de Lima

Referencia: Oficio N° 820-2014/CENEPRED-1.0

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita información sobre el estado situacional de las modificaciones de los TUPAs en los distritos de la provincia de Lima, en atención a las modificatorias introducidas mediante la Ley N° 30230. Al respecto cabe indicar que nuestra entidad, lo que puede proporcionarle es la información respecto del estado situacional de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en los TUPAs que se han presentado en el año 2014, vinculados con las modificaciones introducidas en la referida ley, en la medida que es la encargada de evaluar dichas solicitudes.

En atención a ello, adjunto al presente se remite el Informe N° 266-200-00000035, emitido por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, mediante el cual se informa al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Ines Lidia Linares Vidal
Gerente Central de Normativa
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA



Informe N° 266-200-0000035

A : **Inés Lidia Linares Vidal**
Gerente Central de Normativa

Julissa Vania Rivera Cangahuala
Gerente de Asuntos Jurídicos

De : **Miriam Chachi Montes**
Responsable del Área Funcional de Ratificaciones

Asunto : Estado de las solicitudes de ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en TUPA

Referencia : Oficio N° 820-2014/CENEPRED-1.0

Fecha : Lima, 26 de diciembre de 2014



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED solicita información sobre el estado situacional de las solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueban los derechos de trámite de procedimientos y/o servicios exclusivos contenidos en el TUPA presentadas por las municipalidades de los distritos que conforman la jurisdicción de Lima Metropolitana, en aplicación de la Ley N° 30230 –Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País; específicamente en lo concerniente con las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.

Con relación a ello, previamente, cabe señalar que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza N° 1533, en la provincia de Lima, las municipalidades distritales debían presentar sus solicitudes el último día hábil del mes de junio, debido a ello, hasta dicha fecha, de un total de 42 comunas, 30 presentaron su solicitud. No obstante ello, posteriormente, el 12 de julio de 2014, se publicó la Ley N° 30230 y la Ley N° 30228¹, la primera que trajo modificaciones sustanciales en los procedimientos de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y la última a los procedimientos de telecomunicaciones, que ameritaban que las municipalidades tengan que adecuarse a dichas normas. Teniendo en cuenta ello, se procedió a la devolución de las solicitudes a efectos que las comunas se adecuen a lo previsto en las referidas leyes y cuya nueva presentación de su solicitud de ratificación se debería efectuar en el plazo previsto en la Ley N° 30230², esto hasta el 26 de agosto.

Asimismo, cabe precisar que según lo indicado en el artículo 16 de la Ley 30230, ameritaba también que otras comunas, tenían la posibilidad de adecuarse a las normas previstas que establezcan o modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, así como del derecho de trámite, amparados en la referidas leyes, en el plazo que se estableció.

En atención a ello, a dicha fecha un total de 26 municipalidades distritales, presentaron su solicitud de ratificación de ordenanzas que aprueban los derechos de tramitación de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, cuyo detalle es el siguiente:



- | | |
|-------------------------|-------------------|
| 1. Ate | 14. Punta Hermosa |
| 2. Chaclacayo | 15. Rímac |
| 3. Cieneguilla | 16. San Borja |
| 4. Independencia | 17. San Luis |
| 5. La Molina | 18. San Isidro |
| 6. La Victoria | 19. San Miguel |
| 7. Lurigancho – Chosica | 20. Santa Anita |

¹ Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicada el 12 de julio del 2014.

² Décima Quinta Adecuación de los TUPA de Municipalidades.- Las municipalidades deberán adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (...) en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ley.

- | | |
|----------------------|-----------------------------|
| 8. Lurín | 21. Santiago de Surco |
| 9. Magdalena del Mar | 22. San Juan de Lurigancho |
| 10. Pueblo libre | 23. Santa María del Mar |
| 11. Puente Piedra | 24. Villa El Salvador |
| 12. Pachacamac | 25. Villa María del Triunfo |
| 13. Pucusana | 26. Ancón |

De la revisión de las solicitudes presentadas, se advirtió que dichas municipalidades, no habrían cumplido con adecuarse a las normas previstas, detectándose observaciones técnicas y legales, que no hizo posible que se emitiera opinión favorable, por lo que se procedió a su devolución, otorgándose un plazo para su subsanación, en atención a lo previsto en la Ordenanza N° 1533³.

Cabe indicar, que posteriormente a ello, el 14 de setiembre de 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, lo que implicaba que las Municipalidades al presentar sus solicitudes de ratificación tuviesen presente la referida norma para el establecimiento y costeo de sus procedimientos.

Teniendo en cuenta ello, se aprecia que trece (13) municipalidades fueron las que presentaron sus solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de trámite de sus procedimientos y servicios exclusivos contenidos en su TUPA, siendo las siguientes:

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| 1. Ancón | 8. San Isidro |
| 2. Lurín | 9. San Miguel |
| 3. Lurigancho – Chosica | 10. Santa María |
| 4. Puente Piedra | 11. San Borja |
| 5. Pueblo libre | 12. Villa El Salvador |
| 6. Punta Hermosa | 13. Rimac |
| 7. Santiago de Surco | |

De la revisión de las solicitudes presentadas, la situación final de la evaluación de las solicitudes de ratificación fue la siguiente:

En 8 casos, se procedió a su devolución definitiva de las solicitudes de ratificación presentadas, ello en la medida que se observó que en su mayoría no se habían acogido a los últimos cambios normativos, esto es, respecto de los procedimientos de Telecomunicaciones, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otras, lo cual originó que no se emitieran pronunciamientos favorables, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 12 de la Ordenanza N° 1533, se procedió a la devolución definitiva de sus solicitudes de ratificación, en la medida que previo a ello, ya se había efectuado una evaluación de sus expedientes

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1. Rimac | 5. San Borja |
| 2. Lurigancho – Chosica | 6. Punta Hermosa |
| 3. 7. Lurín | 7. Ancón |
| 4. Puente Piedra | 8. Santa María del Mar |

Por otro lado en 5 casos, se procedió a emitir opinión técnica legal favorable para la ratificación de su ordenanza. Cabe indicar que las solicitudes de las ordenanzas que aprueban los derechos contenidos en el TUPA, han sido tramitadas y evaluadas según los lineamientos de la Ordenanza N° 1533⁴, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, teniendo en cuenta los últimos normas modificatorias esto es la Ley N° 30230, y Ley N° 30228, así como el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, así como teniendo presente los lineamientos del CENEPRED indicados en el Oficio N° 759-2014/CENEPRED-1.0 del 13 de noviembre del 2014, emitiéndose pronunciamiento respecto de la materia tributaria, esto es, del monto del derecho de trámite estableciendo respecto de los procedimientos administrativos y/o servicios exclusivos contenidos en el TUPA, emitiéndose pronunciamiento favorable respecto de las siguientes comunas

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| 1. Pueblo Libre: | Ordenanza N° 430-MPL |
| 2. San Miguel: | Ordenanza N° 274-MDSM |
| 3. Santiago de Surco: | Ordenanza N° 498-MSS |
| 4. Villa El Salvador: | Ordenanza N° 310-2014-MVES |



³ El literal e) del artículo 12 de la Ordenanza N° 1533, señala que: "..., la Municipalidad Distrital podrá reiniciar por única vez el procedimiento de ratificación una vez superada las observaciones formuladas, en el plazo otorgado por el SAT, el cual no excederá de veinte (20) días hábiles de producida la devolución."

⁴ Norma que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.

5. San Isidro:

Ordenanza N° 372-MSI

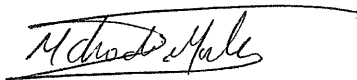
Cabe precisar que si bien se ha emitido pronunciamiento favorable de la mayoría de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de dichas comunas, respecto de algunos procedimientos y/o servicios se han emitido opinión desfavorable. En el caso de los procedimientos de inspección técnica de seguridad en edificaciones, obtuvieron opinión legal favorable, con relación a los procedimientos ITSE de Detalle las siguientes municipalidades:

1. Pueblo Libre
2. Villa el Salvador
3. Santiago de Surco

Para mayor detalle, respecto a los procedimientos referidos, se puede revisar los Acuerdos de Concejo de tales comunas, que lo deben publicar en el Diario Oficial El Peruano, así como de su Anexo que contiene los procedimientos que tiene que publicar las Municipalidades en el portal de Ciudadanos y Empresa, que serán publicadas por las municipalidades distritales respectivas.

Sin perjuicio de lo informado, cabe indicar que los lineamientos dados por la CENEPRED respecto del procedimiento de Licencia de Funcionamiento con ITSE de Detalle, informado mediante Oficio N° 759-2014/CENEPRED-1.0, está siendo puesto en conocimiento de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, mediante Oficio Circular N° 179-090-00000630.

Atentamente,



Miriam Chachi Montes
Responsable del Área Funcional de Ratificaciones
Gerencia de Asuntos Jurídicos
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

SAT

Servicio de Administración
Tributaria de Lince

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

Nº de correlativo:

Nº de registro: 1367

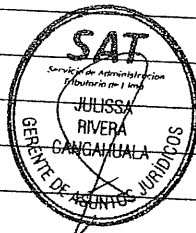
Para: *Miriam Chech*

Fecha: 17 DIC. 2014

- Preparar respuesta
- Proyectar Resolución
- Para conocimiento
- Opinión o Informe
- Devolver con comentarios
- Tratar conmigo acerca de ello
- Atender a la brevedad
- Atención y acciones que corresponden, informando
- Su consideración y fines que determine su despacho
- Archivo
- 24 horas

Plazo:

Observaciones _____



.....
JULISSA RIVERA CANGAHUALA



Gerencia Central De Normativa

N° de correlativo:

N° de registro: 4326

Para: Dra. Jolissa Rivera

Fecha:

COPIA

- Preparar respuesta
- Proyectar resolución
- Para conocimiento
- Opinión o Informe
- Devolver con comentarios
- Tratar conmigo acerca de ello
- Atender a la brevedad
- Atención y acciones que corresponden, informando
- Su consideración y fines que determine su despacho
- Archivo
- 24 horas

Plazo:

Servicio de Administración Tributaria

Observaciones:

SAT GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Servicio de Administración Tributaria de Linares

17 DIC 2011

Hora: 16:00 V.B. U

RECEBIDO

SAT
Servicio de Administración Tributaria de Linares
INES LINARES VIDAL
Gerencia Central de Normativa

FIRMA

Trámite N° : 262-088-00166673

DATOS GENERALES

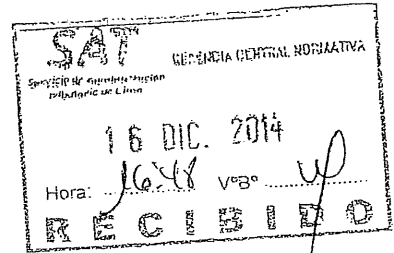
Código : 1573972
Administrado(a) : CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCC
Documento de Identidad : RUC - 20543891755
Domicilio Procesal : AV DEL PARQUE NORTE N° 313-319, SAN ISIDRO

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL TRÁMITE

Documento de Identidad : DNI/Libreta Electoral - 09739403
Apellidos y Nombres : FERMIN RAMON SANTOS MEDRANO

DATOS DEL TRÁMITE

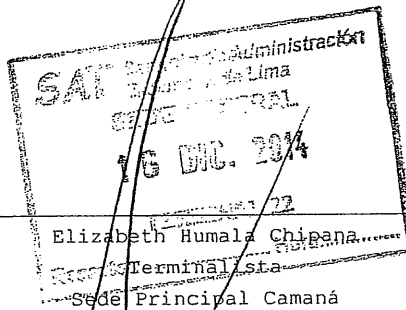
Cargo de Recepción N° : 262-083-30672976
Folios : 1
Lugar, fecha y hora de emisión : Sede Principal Camaná, 16/12/2014 09:54:15



OBSERVACIONES

OFICIO N° 820-2014/CENEPRED-1.0- SE SOLICITA INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LIMA METROPOLITANA, RESPECTO A LA APROBACION Y/O RATIFICACION DE SUS CORRESPONDIENTES TUPAS

5-700-705 / 179





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del Riesgo de
Desastres - CENEPRED

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 15 DIC 2014

OFICIO N° 820 - 2014/CENEPRED-1.0

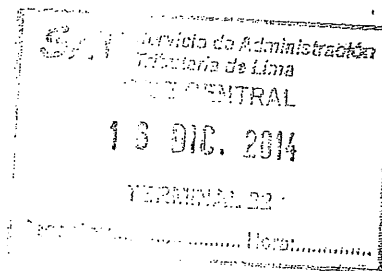
Señor

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO

Jefe del Servicio de Administración Tributaria-SAT

Jirón Camaná 370

Cercado de Lima.-



Asunto : Requerimiento de información sobre el Estado Situacional de la Modificación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPAS, de los distritos que conforman la jurisdicción de Lima Metropolitana, en aplicación de la Ley N° 30230-Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.

De mi mayor consideración:

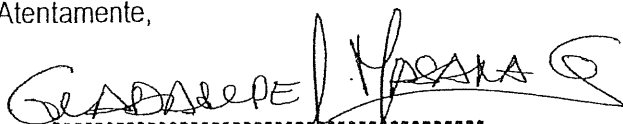
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacer de su conocimiento que, el Artículo 16 de la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, establece la modificación del Artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Aprobación y Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el mismo que tiene carácter vinculante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

Consecuentemente, al haberse modificado la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en la cual se otorga competencias funcionales a los gobiernos locales y de acuerdo al numeral 14.9 de la indicada Ley, *...Las Municipalidades distritales de las provincia de Lima son competentes: a) en el ámbito del Distrito: Inspecciones básicas, inspecciones de detalle e inspecciones para espectáculos de hasta 3000 espectadores,...* resultando de carácter ineludible modificar su TUPA con la finalidad de incorporar el nuevo procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, para desarrollar adecuadamente las ITSE.

En ese contexto solicito a usted, nos haga llegar un informe del estado situacional en que se encuentran las Municipalidades distritales de Lima Metropolitana, respecto a la aprobación y/o ratificación de sus correspondientes TUPAS; información que mucho agradeceré se nos haga llegar en el más breve plazo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
Ma. MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCÍA
Jefa (e) del CENEPRED

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 16 de diciembre de 2014

OFICIO N° 179- 090- 00000630

Señor Alcalde
José Luis Huamani Gonzáles
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Jr. San Miguel N° 155,
Surquillo.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
SU OFICINA DE ADMINISTRACION

REGISTRO
10684-19
FIRMA: [Firma]

Asunto : Aspectos vinculados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y Licencia de funcionamiento

Ref. : Oficio N° 759-2014/CENEPRED-1.0

De mi consideración:

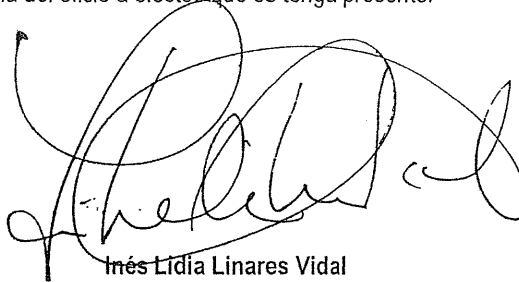
Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a efecto de poner en conocimiento lo señalado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en su calidad de ente competente respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones según el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, relacionado a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), vinculado con el procedimiento de licencia de funcionamiento.

Al respecto, cabe informar que el CENEPRED, en su calidad de ente competente respecto de las inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se ha pronunciado con relación a algunos aspectos vinculados con el establecimiento de los procedimientos de licencia de funcionamiento y la competencia que tienen las municipalidades distritales en las ITSE de Detalle, respecto al cual ha indicado lo siguiente: *"Respecto a los procedimientos de ITSE De Detalle y Multidisciplinaria, éstos no forman parte del procedimiento de solicitud de licencia de funcionamiento, siendo exigido como requisito para la obtención de la misma, motivo por el cual deber ser requerido previamente por parte del administrado."*

Adicionalmente a ello, se indica: *"En función de lo expuesto, corresponde a las municipalidades regular sus respectivos TUPAS el procedimiento de ITSE de tipo de Detalle y Multidisciplinaria de manera separada al procedimiento de obtención de la Licencia de Funcionamiento."*

Teniendo en cuenta ello, se adjunta copia del oficio a efectos que se tenga presente.

Atentamente,



Inés Lidia Linares Vidal
Gerente Central de Normativa
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA